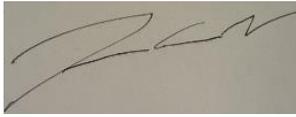


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para la efectividad de la garantía real para resolver sobre su terminación NO existe embargo de remanente.

Manizales, 11 de diciembre de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 170014003001 2022 00169-00 |
| ASUNTO | Termina proceso por pago total de las CUOTAS EN MORA |

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra el señor **MAURICIO JIMENEZ ARENAS**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-97221 de propiedad del demandado **MAURICIO JIMENEZ ARENAS** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Líbrese oficio con destino al ente registrador.

TERCERO: Cítese al secuestro y notifíquesele que ha cesado en sus funciones debiendo hacer entrega del bien inmueble a quien le fue retenido y rendir

cuentas comprobadas de su administración con el fin de fijarle los honorarios definitivos los cuales serán de cuenta de la demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior ORDENESE el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese a la demandante, con la constancia de haber efectuado el pago de las cuotas en mora.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 206 fijado el 19 de diciembre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17653eaa05cb156a8574124cfa1d16181cc43674e837d1127faadcb0b3b7ebd**

Documento generado en 18/12/2023 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>